

09 DIC 2016

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: 9:00 REG: \_\_\_\_\_

RECIBIDO Por: \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RPAC-EPMTPQ-055-2016**

**ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe*

*enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(…) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en el artículo 26, el contenido del Plan Anual de Contratación Pública, y dispone se incluya como información relevante los procesos de contratación a efectuarse en el ejercicio fiscal, la descripción del objeto, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación de las contrataciones;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 09 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Sra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTQ-001-2016 de 14 de enero de 2016, la Gerente General del EPMTQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQ"*;
- Que,** mediante certificación presupuestaria No. 2698 y disponibilidad presupuestaria No. 2699, de 30 de noviembre de 2016, la Dirección Administrativa Financiera, certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO"*, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.05.17 *"Vehículos Terrestres (Arrendamiento)"*.
- Que,** mediante Memorando GO-2016-01206 de 05 de diciembre de 2016, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

**PAC ACTUAL**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA	COSTO TOTAL	PERIODO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
730517	641000013	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA – TERMINAL EL RECREO	1	Unidad	\$549 900,36	C3	Régimen Especial

## REFORMA PAC

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD MEDIDA	COSTO TOTAL	PERIODO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
730517	643110012	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA SOLANDA - TERMINAL EL RECREO	1	Unidad	\$535.374,91	C3	Régimen Especial

**Artículo 2.-** Encargar a las áreas correspondientes, en razón de su competencia, la ejecución del Plan Anual de Contratación 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-055-2016, en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 DIC 2016

  
ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR  
GERENTE GENERAL

Elaborado por:	Gabriela Vallejo Carrillo	
Revisado por:	Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por:	Juan Carlos Rivadeneira	